

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Fco. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y treinta minutos del día 18 de mayo de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 5515/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 12 de mayo de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS  
ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE,**

- 1 -



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

28/05/2020 08:40:35 CET

**CÓDIGO CSV**

ddcbe1a7961c88c3c06b75e61fde05e08b7011b7

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

**DE 14 DE MAYO DE 2020.-** Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 11 de mayo y extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 11 de mayo y extraordinaria y urgente de fecha 14 de mayo de 2020

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**  
Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. (BOE 07/05/2020)

**ORDEN SND/399/2020**, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE 09/05/2020).

**ORDEN TMA/400/2020**, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura. (BOE 10/05/2020).

**ORDEN SND/404/2020**, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad. (BOE 12/05/2020).

**REAL DECRETO-LEY 18/2020**, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE 13/05/2020).

**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020**, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2020. (BOJA 11/05/2020).

**DECRETO-LEY 12/2020**, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA 11/05/2020)

**DECRETO 64/2020**, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los

concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOJA 12/05/2020)

**ACUERDO de 11 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 11 de mayo. (BOJA 12/05/2020)

**ACUERDO de 5 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba la formulación del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. (BOJA 13/05/2020)

**EDICTO Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad**. Mediante el presente edicto se procede a la publicación del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Marbella, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2020. (BOPMA 08/05/2020)

**EDICTO Gestión Tributaria**. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOPMA 08/05/2020).

**EDICTO Gestión Tributaria**. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOPMA 08/05/2020).

**EDICTO Gestión Tributaria**. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (BOPMA 08/05/2020).

**EDICTO Gestión Tributaria**. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. (BOPMA 08/05/2020).

**EDICTO Área de Economía y Hacienda** Aprobado por Decreto de Alcaldía número 4927/2020, de fecha 30 de abril de 2020, la modificación de crédito número 04/20 SC/CE en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. (BOPMA 13/05/2020)

- 3 -

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

**3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/20 Y 30/04/21.-**

**PRIMERO.- SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN** al Convenio de Colaboración con la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores para el periodo comprendido entre **1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.**

**SEGUNDO.- APROBAR LA CUANTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA** para dar continuidad al desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, autorizando el gasto correspondiente que asciende a un total de **173.585,72.-€**, con cargo a las partidas correspondientes al programa 2314 de Equipo de Tratamiento Familiar

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO:**

**4.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE TRASPASO DEL PUESTO Nº 12 DEL MERCADO MUNICIPAL DIVINA PASTORA DE MARBELLA.-**

1º.- Autorizar el traspaso del puesto Nº 12 del Mercado Municipal Divina Pastora de Marbella, solicitado por D. B. S. C. a favor de D. R. C. V., por el precio fijado entre ambas partes, 6000.-€ (SEIS MIL EUROS), condicionado a ingresar en la Tesorería Municipal el 40% de dicho importe, 2.400.-€ (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS), de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Abastos (BOJA, nº 2 de 15/02/85).

2º.- El nuevo adjudicatario, del puesto nº 12 del Mercado Municipal Divina Pastora, dentro del plazo de 72 horas, contado desde la notificación del acuerdo de adjudicación, vendrá obligado a constituir fianza o garantía definitiva por importe de un

bimestre del canon correspondiente al puesto, al objeto de responder de los posibles desperfectos o deterioros de los que fuere responsable durante la explotación del mismo.

3º.- D. R. C. V. deberá aportar toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, que le será requerida una vez autorizado el traspaso del puesto nº 12 del Mercado Municipal Divina Pastora.

4º.- Para realizar cualquier tipo de obras de acondicionamiento del puesto, deberá contar previamente con autorización municipal.

5º.- El nuevo adjudicatario estará obligado a satisfacer mensualmente el canon o renta que este Ayuntamiento tiene establecido, más los gastos que le correspondan por consumo de agua, luz y cualesquiera otros servicios comunes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del mencionado Reglamento.

6º.- El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en el Reglamento y a aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, RELATIVA A ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS NÚMERO 8 Y 9, DESTINADOS A LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**

-Aprobar la adjudicación a Dª. R. G.de la R.de los puestos número 8 y 9 del Mercado Municipal de San Pedro Alcántara destinados a la venta de frutas y verduras.

-La adjudicataria estará obligada a satisfacer mensualmente el canon que este Ayuntamiento tiene establecido, más los gastos que le correspondan por el consumo de agua y electricidad, recogida de residuos y cualesquiera otros servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento de los mercados minoristas de abastos y disposiciones de aplicación.

-El plazo de vigencia de la adjudicación será de 5 años, prorrogables, en los términos establecidos art. 12 del citado Reglamento.

-El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Abastos y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta

**5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PARCELA CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DEL FARO DE MARBELLA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXPTE. 2019/8738).-**

**PRIMERO. - ACEPTAR** las nuevas condiciones de la propuesta de concesión administrativa para la ocupación y explotación de la parcela correspondiente a las instalaciones del Faro de Marbella y sus dependencias anexas, a favor del Ayuntamiento de Marbella, en los términos de la documentación que se adjunta a esta propuesta, condiciones éstas que afectan esencialmente a la servidumbre de paso al faro así como la garantía de la señal marítima del mismo.

Con esta propuesta no se modifican las condiciones esenciales de aceptación acordadas por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 y, en especial, las que se refieren al plazo de duración de diez años con posibilidad de prórroga por cinco años más.

Asimismo, se mantienen inalteradas las condiciones económicas vinculadas a la concesión, esto es, la aceptación de la concesión conlleva el abono de una tasa anual que asciende a cuarenta y cinco mil ochenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (45.086,98 €) IVA excluido, que viene formulada por dos conceptos:

- 1.- Una tasa por ocupación de las superficies objeto de la concesión, que asciende a 37.572,48 €.
- 2.- Una tasa por actividad anual que asciende a 7.514,50 €.

Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente (informe de Intervención de fecha 4 de mayo de 2020).

**SEGUNDO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**6º.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA REQUERIR A LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE JUAN A. ROCA NICOLÁS PARA**

## DESALOJO Y ENTREGA MATERIAL DE LA FINCA LA CARIDAD AL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta de la escritura pública formalizada ante notario de esta ciudad D. E. H. C., al protocolo 269 de fecha 26 de febrero de 2019, se requiere a la Administración Judicial, IDEA ASESORES S.L., para que proceda al DESALOJO y ENTREGA MATERIAL de la llamada Finca La Caridad al Ayuntamiento de Marbella a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes de 1 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Administración Judicial, IDEA ASESORES S.L., y unir al procedimiento judicial del que dimana la presente ejecutoria 48/15 de la Sección Primera de la Iltna. Audiencia Provincial de Málaga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### **7º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA MODIFICAR ACUERDO ADOPTADO AL PUNTO 8.2 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE ENERO DE 2020, PUNTO 8.2 DEL ORDEN DEL DÍA.-**

**PRIMERO.-** Modificar la redacción del “*PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACION Y MEJORA DE LOS CENTROS DE SALUD MARBELLA OESTE (NUEVA ANDALUCÍA) Y CONSULTORIO MÉDICO MARBELLA ESTE (LAS CHAPAS)*” aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020 al punto 8.2 del Orden del día, en el expositivo segundo para hacer constar que donde dice:

*“SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de Marbella dispone de espacios suficientes para albergar las dependencias que el SAS necesita, para la prestación de la asistencia sanitaria competencia del Servicio Andaluz de Salud.*

Las Chapas: Urb. Elviria, plaza de Chile, fincas catastrales  
0209105UF4400N0002AB, 0209105UF4400N0003SZ, 0209105UF4400,  
0209105UF4400N0009KR N0004DX,0209105UF4400N0006GQ ,  
0209105UF4400N0007HW, 0209105UF4400N0008JE,  
0209105UF4400N0012KR, 0209105UF4400N0014BY,  
0209105UF4400N0005FM, 0209105UF4400N0010HW,  
0209105UF4400N0011JE, 0209105UF4400N0013LT.”

Debe decir

**“SEGUNDO.** - El Excmo. Ayuntamiento de Marbella dispone de espacios suficientes para albergar las dependencias que el SAS necesita, para la prestación de la asistencia sanitaria competencia del Servicio Andaluz de Salud.

*Las Chapas: “Parcela de terreno, radicante en el término municipal de Marbella, al sitio de Hacienda San Manuel, del plan parcial del Olivar, en el sector URP-AL-5. Tiene una extensión superficial de 2.500 m2 procedente, junto a la ficha nº 1.556 de 11.254,26 m2 de la parcelación de una matriz de 13.754,26 m2, que a su vez procede de la segregación de una finca de 14.854,26 m2, y esta última a su vez procede de la agrupación de las parcelas nº 20 y 21 del proyecto de compensación URP-AL-5 El Olivar.*

*Anotada al Inventario general consolidado de bienes y derechos del Ayuntamiento a la ficha 1557 de inmuebles.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella número 1, al tomo 1740, libro 603, folio 194 finca 38937.*

*Referencia catastral: 9413117UF3491S0001DX”.*

**SEGUNDO.-** Cualquier otra referencia a estos cambios deberá hacerse constar en el resto del texto del Protocolo previo a su formalización con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para la uniformidad y homogeneidad del documento.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio Andaluz de Salud para señalar día y hora para la formalización.

**CUARTO.-** Dar traslado a las Delegaciones de Obras y Proyectos, a patrimonio municipal para su anotación al expediente oportuno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** .

**8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE ABONO DE MINUTA DE DEFENSA Y REPRESENTACION EN EL PROCEDIMIENTO PENAL D.P. 56/2013.-**

**PRIMERA: DESESTIMAR** el abono de la minuta devengada por honorarios en defensa de D. A. L. P., en el procedimiento penal que por las diligencias previas nº 56/2003, fue seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Marbella, minuta proforma

adjunta al escrito y que asciende a la cantidad de 119.252,93 € IVA Incluido, cuyo procedimiento penal ha sido sobreseído y archivado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

## **9º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

### **9.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

#### **9.1.1.- GHOLAM NOUROUZI (EXPTE. 2019LCNMBR00758).-**

**CONCEDER** a D. G. N. licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, sita en la C/ Escorial, Parcela 5-C, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según lo señalado en el informe técnico de la edificación fecha 23/04/20, así como del informe técnico de infraestructuras de fecha 07/05/20, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo establecido en el informe del S.E.I.S. de fecha 02/08/19 que el garaje dispondrá de ventilación natural e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.

**ADVERTIR**, de acuerdo con lo señalado en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 22/07/19 que el arbolado existente en la parcela, consistente en cuatro ejemplares de pino piñonero y uno de olivo, debe ser conservado y protegido de la acción de las obras, tomándose las medidas necesarias para ello.

**DAR TRASLADO**, al Servicio de Tesorería de éste Ayuntamiento del presente decreto, habida cuenta que el aval requerido por el informe técnico de infraestructuras de fecha 07/02/20, era por valor de 6.700,00 €, mientras que el aval presentado por el interesado con fecha 24/02/20, asciende a 7.600,00 €, por lo que se han abonado 900 € de más.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo urbano consolidado.
---------------	---------------------------

Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,2)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial
PEM	489.876,91€
Identificación Catastral	3814101UF2431S0001ZO
Técnico autor del Proyecto	E. B. V.
Dirección facultativa	E. B. I.
Plazo de ejecución de las obras	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

**9.1.2.- ABLE LAND & DEVELOPMENTS SPAIN S.L.- (Exp. 2019LCNMBR00042).-**

**CONCEDER** a la mercantil ABLE LAND & DEVELOPMENTS SPAIN S.L. licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Atalaya de Río Verde, C/ Alonso Cano, Parcela 47, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico de la edificación fecha 06/05/20, así como del informe técnico de infraestructuras de fecha 07/01/20, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

**CONCEDER** a la mercantil ABLE LAND & DEVELOPMENTS SPAIN S.L., la licencia de tala de dos ejemplares de ciprés, y de trasplante de dos ejemplares de washingtonia robusta, dos ejemplares de olea europeae, y un ejemplar de ficus elástica, sita la Urb. Atalaya de Río Verde, C/ Alonso Cano, Parcela 47; de conformidad con lo indicado en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 28/06/19, habiendo sido aportado el aval exigido en dicho informe. Estando por lo tanto justificada la actuación según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza de Protección de Arbolado.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR**, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de infraestructuras de fecha 07/01/20, que:

- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.

- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	S.U.C
Calificación urbanística	UE-3(0,375)
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. 469,08 m <sup>2</sup> t
PEM	898.441,42 €
Identificación Catastral	4813101UF2441S0001YD
Técnico autor del Proyecto	C. L. J.
Dirección facultativa	---
Plazo de ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

## 9.2.- VARIOS.-

**9.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RELATIVA A ACTUALIZACIÓN, A 12 DE MAYO DE 2020, DEL CRITERIO INTERPRETATIVO 1/2018 SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL SUPUESTO DE EDIFICACIONES INDEPENDIENTES DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD PREDIAL.-**

**CRITERIO INTERPRETATIVO 1/2018 SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL SUPUESTO DE EDIFICACIONES INDEPENDIENTES DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD PREDIAL (actualizado a 12 de mayo de 2020)**

Dicho criterio interpretativo se publicará en el Portal de la Transparencia y en la web de Urbanismo.”

Seguidamente se da cuenta del Criterio Interpretativo 1/2018 anteriormente referido y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CRITERIO INTERPRETATIVO 1/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN**

## DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL SUPUESTO DE EDIFICACIONES INDEPENDIENTES DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD PREDIAL

(Actualizado a 12/05/2020)

### 1. Antecedentes.

La aplicación del régimen de **fuera de ordenación** y la situación de **asimilado al régimen de fuera de ordenación** es fuente habitual de controversias en su aplicación.

Una de las dudas que plantean el citado régimen y esa situación, es la situación en las que se encuentran las construcciones, instalaciones y edificaciones ubicadas en una determinada parcela cuando, existiendo varias de ellas, algunas presentan desajustes respecto a la normativa de aplicación y otras no. En esos casos, a la hora de interpretar la norma se suscitan entre los distintos Servicios de esta Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda e Urbanizaciones dos posiciones encontradas:

1. La de quienes consideran que la inadecuación al Plan afecta únicamente a la o las edificaciones, instalaciones o construcciones o partes de las mismas que presentan desajustes.
2. La postura de quienes entiende, aplicando el principio de unidad predial, que el régimen resultante es aplicable a la totalidad de la parcela donde se erige la o las edificaciones, instalaciones o construcciones o parte de las mismas que se encuentran en la situación citada.

Este Centro Directivo, en ejercicio de sus funciones, considera necesario aclarar, mediante el presente Criterio Interpretativo, la controversia suscitada.

### 2. Aplicación del régimen de fuera de ordenación

Como establece una consolidada doctrina del Tribunal Supremo –entre otras, las Sentencias de 4 de julio de 1994 y 3 de junio de 1996- y las distintas legislaciones urbanísticas que han regulado la materia, a partir del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado en 1992 y cuyo contenido se convirtió en norma autonómica por la Ley 1/1997, el régimen jurídico de “**fuera de ordenación**” se concibe como una manifestación de la aplicación del nuevo planeamiento a edificios e instalaciones preexistentes y disconformes con el mismo. No obstante, la sujeción al régimen de fuera de ordenación de una edificación o instalación no debe suponer, según la jurisprudencia, su inmediata desaparición, ni su condena como bien económico social, en cuanto que aquéllos seguirán existiendo y prestando el servicio para el que fueron erigidos hasta que llegue el momento de su desaparición, bien por su consunción como tales, bien por llevarse a efecto las previsiones del Plan Urbanístico.

Actualmente en Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), modificado por Disposición Final Primera Tres del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la situación de fuera de ordenación como uno de los efectos que produce la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Según el apartado 1.b) del citado artículo, la aprobación de los instrumentos de planeamiento implica “La declaración en situación de fuera de ordenación de las **instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.**”

De igual modo, la normativa urbanística del PGOU de Marbella (BOPMA 3 de julio de 2018) regula, en el apartado 1 de su Disposición Adicional Primera la situación de **fuera de ordenación de carácter sustantivo** aplicable a “*Los edificios, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación de la presente modificación de las normas urbanísticas que resulten disconformes con las determinaciones de uso, ocupación, altura, volumen, separación a linderos o parcela mínima en ella establecidas...*”.

Del análisis de los citados preceptos se desprende que, cuando se define la situación denominada como “**fuera de ordenación**”, tanto la legislación urbanística como el Plan General se ciñen al régimen al que quedan sujetos **las instalaciones, construcciones y edificaciones** citadas, no extendiéndose dicha sujeción a la totalidad de la **parcela, finca o superficie** donde se erigen las citadas edificaciones, **salvo los supuestos en los que la condición de fuera de ordenación se deba al incumplimiento de las condiciones urbanísticas relativas a la parcela.**

### 3. La excepción al principio de unidad predial en la jurisprudencia

Ha sido la jurisprudencia la que ha **excepcionado el principio de unidad predial** cuando existen **edificaciones arquitectónicamente independientes** si bien, generalmente, en supuestos relativos a expedientes de ruina, lo que resulta lógico por su mayor casuística y conflictividad.

En ese sentido se han pronunciado diferentes sentencias del Tribunal Supremo, tales como STS 8389/1990 de 20 de noviembre de 1990 (Recurso 1509/1989), la STS 6320/1996 de 13 de noviembre de 1996 (Recurso 6665/1992); STS 3599-1993 de 1 de junio de 1993 o la STS 19711/1994 de 19 de octubre de 1994 (Recurso 3098/1992).

Según la citada jurisprudencia “*cuando los distintos elementos arquitectónicos están **unidos funcional y estructuralmente** formado así un todo indivisible, éste determina un destino común para las partes desde el punto de vista urbanístico, lo que da lugar al*

carácter unitario de la ruina” y en consecuencia: “Solo caben **ruinas parciales** en el caso de **construcciones complejas integradas por cuerpos funcional y estructuralmente autónomos y separables**, de suerte que solo entonces cabe limitar la declaración de ruina al cuerpo afectado por los daños”.

Citemos por todas la **STS 7794/2000, de 27 de octubre de 2000 (Rec. 5234/1995)** que indica: “*Tal como tiene repetidamente señalado esta Sala, sobre el concepto de unidad predial, todos los elementos arquitectónicos, estructural o funcionalmente relacionados, forman un cuerpo constructivo único y por ello la declaración de ruina o su denegación se extiende a toda la edificación con independencia de que el estado ruinoso se presente en la obra construida o solamente en parte de ella, de modo y manera que la ruina parcial es una excepción que sólo puede darse en el caso de edificaciones complejas, con dos o más cuerpos estructural o funcionalmente separables, autónomos o independientes, por lo que para la existencia de ruina parcial es preciso que sean perceptibles dos o más cuerpos del edificio con propia autonomía estructural, concebida ésta en función no sólo de una ocupación aislada de uno respecto a los demás, sino fundamentalmente desde la independencia arquitectónica que permita el derribo de uno sin mengua ni repercusión del mantenimiento de su normal estado e integridad de los restantes cuerpos o partes de la finca*”.

Para conocer, por tanto, cuando nos encontramos ante **dos edificios independientes**, pudiendo excepcionar el principio de unidad predial, debemos por tanto considerar, de conformidad a la jurisprudencia citada y entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que la **configuración estructural** de los mismos sea **independiente**, esto es que existan dos estructuras, incluso aunque se encuentren adosadas.
- b) Que **funcionalmente** ambos edificios **pueden ser utilizados** de modo **independiente**, lo que determinaría que tengan la posibilidad de contar con accesos separados.

Por lo que respecta al **fuera de ordenación**, es de máximo interés la **STSJ del País Vasco 1016/2001, de 21 de febrero (Recurso 424/200)** que considera que no existe razón alguna para no aplicar esos criterios jurisprudenciales a situaciones diferentes a las de declaración de ruina. Indica la citada Sentencia que:

*“(…) hemos de partir de que la denominada «casa Larga de Elorrieta» fue considerada como **unidad constructiva en procedimiento de ruina** ya por el Ayuntamiento y ratificado por esta Sala, como queda acreditado y son conformes las partes, lo que sin duda ha de tener trascendencia a estos efectos, por más que en su momento se valorara desde la perspectiva de la declaración de la ruina, pero sin que se desconozca que el presupuesto primario era la*

*existencia de unidad constructiva y edificación única a tales efectos, lo que en principio nos traslada razones válidas para rechazar que tal consideración no deba ser la misma a efectos de soportar obras de reforma en relación con una construcción que no pudo ser declarada en ruina consecuencia de estimarse parte de una unidad constructiva superior”.*

En esa misma línea, la STSJ de Baleares, 30 de abril de 2003 (Rec. 118/2001) plantea que:

*“Primero.- La sentencia, objeto del presente recurso de apelación, después de indicar como referentes necesarios para la resolución del debate, entre otros, los siguientes: 1º.- D. Adolfo es propietario de una finca denominada DIRECCION000 en el término municipal de Portocristo en Manacor, en la cual se han detectado cuatro hechos distintos que han dado lugar a cuatro expedientes de infracción urbanística tramitados por el Ayuntamiento de Manacor: dos expedientes por movimientos y corrimientos de tierras realizados sin licencia, un expediente por una construcción sin licencia de una plataforma de hormigón de unos 500 m2 y el último por la edificación de una nave que tenía licencia de edificación, pero cuyas dimensiones y volumen no se ajustó al proyecto presentado; y 2º.- En esa misma finca existe un almacén agrícola, en el que el Sr. Adolfo pretende hacer reformas sin aumentar su volumen y arreglar el tejado, para lo que solicitó licencia que, tras diversas vicisitudes le fue denegada por los actos administrativos objeto del recurso, en base a los informes jurídicos emitidos; señala como fundamento de anulación de los mismos y del reconocimiento del derecho a la concesión de la licencia solicitada, "...tal desnaturalización es la que lleva a cabo el ayuntamiento demandado cuando utiliza la prohibición contemplada en el artículo 1 de la ley 8/1988 y extrapola a todos los edificios existentes en el mismo terreno o solar, las condiciones de fuera de ordenación que por obra de otras edificaciones u obras no autorizadas se han realizado sobre él, pues solamente pueden tener esa condición de fuera de ordenación "los edificios o instalaciones que se construyan o se hayan construido en contra de las determinaciones contenidas en los Planes o en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, o así como los construidos en contradicción con la Legislación Urbanística vigente" ( art. 2 de la citada Ley), únicos a los que les afecta la prohibición de poder realizarse en ellos las obras que establece el artículo 1, pero jamás lo serán aquellas edificaciones que se hayan levantado de acuerdo con la normativa y gocen de la autorización administrativa correspondiente, cual es el caso de autos, en tanto que la Administración no ha probado que la nave agrícola sobre la que se pretende realizar las obras cuya licencia ha sido denegada, no esté en perfecta situación de legalidad".*

Resulta evidente que todas las consideraciones aquí efectuadas sobre la unidad predial en relación al régimen de fuera de ordenación, son igualmente aplicables a la **situación de asimilado al fuera de ordenación** pues no se está cuestionando ni valorando el

régimen aplicable (más estricto en el caso del asimilados a fuera de ordenación) sino, si la aplicación del régimen que corresponda, se extiende a todas las edificaciones, instalaciones o construcciones de una misma parcela o solar, aunque tengan independencia estructural o funcional de aquella que presente el incumplimiento.

#### 4. CONCLUSIONES

En consecuencia, atendiendo a la jurisprudencia existente, procede dictar el siguiente criterio interpretativo:

*“A efectos de aplicación del régimen de fuera de ordenación o la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, cabe entender que la existencia de desajustes entre cualquier edificación instalación o construcción y las determinaciones del Plan afecta únicamente a la o las edificaciones, instalaciones o construcciones en la que se detecte el citado desajuste sin que dicha discordancia y la consiguiente aplicación del régimen de fuera de ordenación o situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deba afectar, por esa sola circunstancia, a la totalidad de la parcela donde se ubican la o las edificaciones, instalaciones o construcciones en las que se presenten las circunstancias señaladas y ello sin perjuicio de la necesidad de ponderar las circunstancias que concurran en cada caso concreto”.*

Dada la amplia **casuística** existente, este criterio interpretativo requiere para su aplicación práctica el análisis de cada concreto, aunque debiendo adoptar la misma solución para aquellas situaciones que resulten análogas o idénticas.

El presente criterio interpretativo de la normativa urbanística del PGOU de Marbella de 1986, se publicará en el **Portal de Transparencia** y en la **web** de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDA ENTERADA DEL CRITERIO INTERPRETATIVO 1/2018, SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL SUPUESTO DE EDIFICACIONES INDEPENDIENTES DENTRO DE UNA MISMA UNIDAD PREDIAL.**

**9.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 5-C, DE LA URBANIZACIÓN GUADALMINA BAJA, ANTERIOR**

**PA-SP-3 “GUADALMINA BAJA”, PRESENTADO POR FINCA LOMAS DE LA CUADRILLA, S.L. (EXPTE.. MUNICIPAL N° 2016PLN00080).-**

**PRIMERO.- PROPONER** la aplicación –a instancia de parte- del **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** establecido en el artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al expediente de **ESTUDIO DE DETALLE** sito en ;Error! No se encuentra el origen de la referencia. (**Expte.:** ;Error! No se encuentra el origen de la referencia.) **promovido por** ;Error! No se encuentra el origen de la referencia., **lo que supone la reducción a la mitad de sus plazos de tramitación.**

**SEGUNDO.-APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela 5-C, de la Urbanización Guadalmina Baja, anterior PA-SP-3 “Guadalmina Baja”, de conformidad con la Documentación técnica presentada por **FINCA LOMAS DE LA CUADRILLA, S.L.**, mediante escrito registrado con fecha 05.02.20, bajo nº de asiento de entrada O00017839e2000006891; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 14.02.20, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de información relativa a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados, conforme al Registro de la Propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada, así como nombre, apellidos y dirección completa de los propietarios y titulares afectados; y documentación que deje constancia fidedigna, por cualquier medio válido en Derecho, de la representación irrogada por D<sup>a</sup> Katharina Blackmer, en nombre y representación de Finca Lomas de la Cuadrilla, S.L. (ex. art. 5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**TERCERO.-DISPONER** que, una vez verificado por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo el cumplimiento de los extremos previamente señalados:

- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **DIEZ días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento, en los términos previstos en el artículo

- 17 -

25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio y Bienes de este Ayuntamiento a fin de que, en consonancia con lo dispuesto en la Memoria del Documento, se verifique la falta de cesión, y por tanto, de adquisición por el Ayuntamiento, del vial afectado por el presente ED.
- **DAR TRASLADO AL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN** del presente acuerdo a fin de que, en consonancia con el compromiso contenido en la Memoria del Documento de ED, de constitución de fianzas, depósitos y/o avales que garanticen el cumplimiento de los costes de ejecución, conservación y/o mantenimiento del citado vial, se proceda a la valoración de dicha garantía; lo que deberá quedar cumplimentado con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de ED.
- **DAR TRASLADO** de la presente resolución al Servicio de Parques y Jardines, a fin de que, en su caso, se adopten por el citado Servicio las medidas oportunas en referencia a los extremos advertidos en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 31.07.17, en relación a la eliminación del arbolado materializada en el ámbito de referencia.

**CUARTO.-SE ADVIERTE** que, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva del presente ED en el BOP correspondiente, deberá procederse, en consonancia con el compromiso expreso recogido en la Memoria del Documento de ED, a la **FORMALIZACIÓN**, mediante Escritura Pública, de la **CESIÓN**, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos que constituyen la superficie de 950,12 m<sup>2</sup>, de viario público, previsto en el ED; cesión que deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento.

- 18 -

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**9.2.3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA TTE ALCALDE-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES SOBRE CONTESTACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA “PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE RESERVA DE SUELOS PARA AMPLIACIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES” (PUNTO 7.3 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17.02.2020)**

**SE PROPONE DAR cuenta a la Junta de Gobierno Local de la CONTESTACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA “PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE RESERVA DE SUELOS PARA AMPLIACIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES” (PUNTO 7.3 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17.02.2020)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA**.

**10º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE RESERVA DE SUELOS PARA AMPLIACIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PUNTO 7.3 DEL ORDEN DEL DÍA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17/02/2020).-**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la *CONTESTACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA “PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE RESERVA DE SUELOS PARA AMPLIACIÓN Y/O IMPLANTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES” (PUNTO 7.3 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17.02.2020).*

**SEGUNDO.-** Instar a la delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, a la vista de los informes obrantes se proceda al inicio de expediente de reserva de suelo para actuaciones públicas por el procedimiento previsto para la

delimitación de las unidades de ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la LOUA.

**TERCERO.-** Instar al Servicio de Patrimonio y Bienes para auxiliar y colaborar con la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, en la emisión de los informes oportunos y correspondientes en orden a la identificación de la relación de bienes y derechos afectados así como a la valoración de los mismos.

**CUARTO.-** Instar a la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, a la vista de los informes obrantes en el expediente proceda al inicio de expediente de Modificación de Elementos oportuna para recoger la ordenación propuesta por la Delegación de Obras y Proyectos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a las Delegaciones de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones; Hacienda y Administración Pública (Área de Patrimonio y Bienes); Obras y Servicios Operativos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** .

**11º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**11.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS SENTENCIAS (9º PROCEDIMIENTO EXPTE.2020/13239).-**

**PRIMERO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento conforme a los siguientes detalles:

1. Creación de los correspondientes puestos de trabajo para la ejecución de las siguientes sentencias:

Refª	Órgano jurisdiccional	Procedimiento	Sentencia	Demandante/s	Código puesto	Puesto
1.1	JS 5	597/18	193/19	J.M.P	1018050	Auxiliar Técnico de Sonido
1.2	JS 10	311/19	627/18	J.M. C. de la R	1018051	Peón Especializado
1.3	JS 6	597/18	41/19	M.de los Á. C.S.	1018052	Oficial 1ª Administrativo
1.4	JS 2	107/19	25/2020	M. J. M. S.	1018053	Técnico de Orientación Profesional
1.5	JS 9	74/19	199/19	M. R. R.	1018054	Técnico de Orientación Laboral
1.6	TSJA	Recurso 1919/18/19	251/19	J. C. V. G.	1018055	Barrendero

2. Creación del campo «Régimen de dedicación» y determinación de un régimen de dedicación a año completo (12 meses al año) con respecto a los correspondientes puestos de trabajo, para la ejecución de las siguientes sentencias:

Refª	Órgano jurisdiccional	Procedimiento	Sentencia	Demandante/s	Código puesto	Puesto
2.1	JS 13	948/18	91/19	K. El H. M.	10018196	Operario
2.2	TSJA	Recurso 1471/19	30/2020	A. M. G. G.	10018190	Operario
2.3	JS 7	56/19	129/2020	P. M. P.	10018149	Operario
2.4	JS 3	1177/18	170/19	J. P. D.	10018147	Operario
2.5	TSJA	Recurso 1334/19	123/2020	J. A. D. R.	10018132	Operario
2.6	TSJA	Recurso 1211/19	86/2020	C. P. G.	10018093	Operario
2.7	TSJA	Recurso 1470/19	10/2020	G.C. Z.	10018094	Operario
2.8	JS 3	1062/18	154/19	N. O.B.	10018096	Operario
2.9	TSJA	Recurso 1443/19	20/2020	A.O.P	10018239	Operario
2.10	TSJA	Recurso 1364/19	25/2020	L. I. G. J.	10018236	Operario
2.11	TSJA	Recurso 961/19	170/19	C. V.P.	10018235	Operario
2.12	TSJA	Recurso	1873/19	J. A. B. A.	10018234	Operario

- 21 -



		1107/19				
2.13	TSJA	Recurso 1363/19	2183/19	M. T. P.	10018233	Operario
2.14	JS 5	1/2019	191/19	M. C. J.	10018232	Operario
2.15	JS 3	925/18	7/2020	E.S. C. M.	10018230	Operario
2.16	JS 5	119/19	244/19	P.M.M.M	10018229	Operario
2.17	TSJA	1242/19	1981/19	F.J.A.G.	10018296	Conductor
2.18	JS 2	65/19	208/19	F.J.P.R	10018289	Conductor

3. Creación del campo «Régimen de dedicación» y determinación de un régimen de dedicación a año completo (12 meses al año) con respecto a los correspondientes puestos de trabajo, para la ejecución provisional de las siguientes sentencias

Refª	Órgano jurisdiccional	Procedimiento	Sentencia	Demandante/s	Código puesto	Puesto
3.1	JS 12	1054/18(ejc. Provi. 4/2020)	292/19	M. S. B.	10018228	Operario
3.2	JS 3	1060/17(ejc. Provi. 20/2020)	406/19	J. A. L. H.	10018226	Operario

4. Creación del campo “Características esenciales” e inclusión en el mismo de la anotación “Desempeñado provisionalmente por un empleado público laboral indefinido no fijo (art. 11 TREBEP)”, con respecto a los correspondientes puestos de trabajo para la ejecución de las siguientes sentencias firmes:

Ref. 4.1: Para la ejecución de la sentencia nº. 21/2020, firme, del Juzgado de lo Social número 4 de Málaga (Procedimiento 903/2019), (Demandante Dª. M. V. R.)

Ref. 4.2: Sentencia nº. 368/2019, ejecución provisional auto 19/2020, del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga (Procedimiento 464/2019) (Demandante D. Moisés M. G.)

5. Cambio de Unidad respecto al puesto de trabajo para la ejecución de la siguiente sentencia:

Ref. 5.1. Puesto con código nº 9000903 (Oficial), cambiar de la Unidad UT0154 “Servicios Operativos de Obra”, a la unidad US0407 “Servicios Operativos Varios” para la ejecución provisional de la Sentencia nº. 368/2019, auto

19/2020, del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga (Procedimiento 464/2019), (Demandante D. A. B. R.).

6. Cambio de la Unidad y Denominación del puesto para la ejecución de la siguiente sentencia:

Ref. 6.1. Puesto con código nº 9001503 (Oficial) cambiar de la unidad UT03 “Distrito Nueva Andalucía”, a la unidad US0407 “Servicios Operativos Varios”, así como el cambio de denominación de Oficial a Oficial de Agua, para la ejecución provisional de la Sentencia nº. 368/2019, auto 19/2020, del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga (Procedimiento 464/2019), cuya ejecución precisa.

7. Proceder a la amortización de siete (7) puestos de conductores y sesenta y cuatro (64) puestos de Operarios, todos incluidos en la unidad de US0214 “Limpieza Vía y Playas”, que a continuación se detallan:

Código de puesto	Descripción de Puesto	Unidad
10018299	CONDUCTOR	US0214
10018300	CONDUCTOR	US0214
10018305	CONDUCTOR	US0214
10018329	CONDUCTOR	US0214
10018330	CONDUCTOR	US0214
10018332	CONDUCTOR	US0214
10018333	CONDUCTOR	US0214
10018220	OPERARIO	US0214
10018217	OPERARIO	US0214
10018215	OPERARIO	US0214
10018213	OPERARIO	US0214
10018212	OPERARIO	US0214
10018208	OPERARIO	US0214
10018207	OPERARIO	US0214
10018206	OPERARIO	US0214
10018202	OPERARIO	US0214
10018201	OPERARIO	US0214
10018199	OPERARIO	US0214
10018198	OPERARIO	US0214
10018194	OPERARIO	US0214
10018193	OPERARIO	US0214
10018191	OPERARIO	US0214
10018189	OPERARIO	US0214

Código de puesto	Descripción de Puesto	Unidad
10018158	OPERARIO	US0214
10018157	OPERARIO	US0214
10018156	OPERARIO	US0214
10018155	OPERARIO	US0214
10018153	OPERARIO	US0214
10018152	OPERARIO	US0214
10018151	OPERARIO	US0214
10018150	OPERARIO	US0214
10018146	OPERARIO	US0214
10018145	OPERARIO	US0214
10018144	OPERARIO	US0214
10018142	OPERARIO	US0214
10018141	OPERARIO	US0214
10018140	OPERARIO	US0214
10018137	OPERARIO	US0214
10018136	OPERARIO	US0214
10018135	OPERARIO	US0214
10018134	OPERARIO	US0214
10018133	OPERARIO	US0214
10018131	OPERARIO	US0214
10018130	OPERARIO	US0214
10018129	OPERARIO	US0214
10018127	OPERARIO	US0214

- 23 -



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

ddcbe1a7961c88c3c06b75e61fde05e08b7011b7

**URL DE VALIDACIÓN**

https://sede.malaga.es/marbella

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

28/05/2020 08:40:35 CET

10018188	OPERARIO	US0214	10018126	OPERARIO	US0214
10018183	OPERARIO	US0214	10018124	OPERARIO	US0214
10018181	OPERARIO	US0214	10018123	OPERARIO	US0214
10018180	OPERARIO	US0214	10018122	OPERARIO	US0214
10018179	OPERARIO	US0214	10018120	OPERARIO	US0214
10018176	OPERARIO	US0214	10018119	OPERARIO	US0214
10018175	OPERARIO	US0214	10018117	OPERARIO	US0214
10018172	OPERARIO	US0214	10018116	OPERARIO	US0214
10018170	OPERARIO	US0214	10018115	OPERARIO	US0214
10018169	OPERARIO	US0214	10018114	OPERARIO	US0214
10018164	OPERARIO	US0214	10018113	OPERARIO	US0214
10018162	OPERARIO	US0214	10018112	OPERARIO	US0214
10018160	OPERARIO	US0214			

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR**.

#### **12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ddcbe1a7961c88c3c06b75e61fde05e08b7011b7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2020\_00000000000000000000002902573

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 27/05/2020 12:21:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ddcbe1a7961c88c3c06b75e61fde05e08b7011b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)